

UNLP / Facultad de Arquitectura y Urbanismo

**REGLAMENTACIÓN DE LOS LLAMADOS A CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE
CARGOS DE AUXILIARES DOCENTES Y AUXILIARES DE UNIDADES DE
INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNLP
CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LAS RESOLUCIONES 56/08 DE DECANO,
73/09 DE CONSEJO ACADÉMICO Y 99/18 DE CONSEJO DIRECTIVO.-**

RESOLUCIÓN N° 43/07

Expte. 2400- 2600/08.-

///Plata, 26 de diciembre de 2007.

VISTO la propuesta formulada por el Claustro de Graduados y Auxiliares Docentes relacionada con la modificación de la Resolución N° 38/88;

CONSIDERANDO:

el dictamen producido por las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Enseñanza;

Atento al tratamiento efectuado por este Cuerpo en Sesión Ordinaria N° 6 del pasado 17 de Diciembre;

EL CONSEJO ACADÉMICO

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la Modificación de la **Reglamentación de los llamados a Concurso para la provisión de cargos de Auxiliares Docentes y Auxiliares de Unidades de Investigación de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la UNLP.**

Artículo 2º: La Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de La Plata proveerá sus cargos de Jefes de Trabajos Prácticos, Ayudantes de Curso Diplomados, Ayudantes de Curso Alumnos y Auxiliares de Unidades de Investigación, en su categoría de rentado, por concursos públicos de títulos, antecedentes, méritos y oposición de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución. Los cargos provistos de este modo tendrán el carácter de "Ordinarios".

Artículo 3º: La Secretaría Académica deberá coordinar con las respectivas Áreas de acuerdo al cronograma que indica la reglamentación e informar al Consejo Académico la realización de cada uno de los concursos, los que podrán hacerse bajo las siguientes modalidades:

- a) Por Cátedra o Taller en forma individual.

UNLP / Facultad de Arquitectura y Urbanismo

b) Por Unidad Pedagógica, incluyendo en esta modalidad el llamado por Taller o Cátedra Vertical dirigido por un Equipo Docente.

c) Por Área de conocimiento, siempre que las citadas unidades docentes cuenten con Profesor Ordinario o Equipo de Docentes designado.

En todos los casos los cargos serán concursados con dedicación simple y con las siguientes modalidades de llamado:

1.- Llamados independientes por categoría, o sea Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudantes de Curso Diplomados y Ayudantes de Curso Alumnos, separadamente.-

2.- Llamado a "Auxiliares Docentes" sin discriminación de categoría (o llamado conjunto para Jefes de Trabajos Prácticos, Ayudantes de Curso Diplomados y Ayudantes de Curso Alumnos), donde las categorías serán definidas por la Comisión Asesora interviniente, salvo requisitos previos de inscripción.¹

Artículo 4º: La propuesta para el llamado a concurso estará debidamente fundamentada por el Área de incumbencia e incluirá una nómina con los posibles integrantes de la Comisión Asesora en representación del Cuerpo Docente, que estará integrada por dos Profesores Ordinarios de la Asignatura, Unidad pedagógica o Taller Vertical objeto del concurso (pudiendo incluirse al Profesor Adjunto Ordinario) y además por un Profesor Ordinario del Área Arquitectura.

Cuando el llamado corresponda a un Taller del Área Arquitectura, el representante obligado de esta Área no pertenecerá al mismo Taller objeto del concurso. Cuando se trate de concursar cargos de Ayudantes de Curso, podrá postularse en la nómina de los Docentes pertenecientes al Taller o Cátedra un Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario en lugar de un Profesor Ordinario.

La integración de la Comisión Asesora se completa con un representante de los Alumnos propuesto por el Claustro de Estudiantes, quien deberá tener aprobado como mínimo el 50% de la carrera y aprobada la materia que se concursará; y por un representante de los Graduados propuesto por el Claustro de Graduados. Este último no podrá pertenecer al cuerpo de Auxiliares Docentes de la Cátedra o Taller objeto del concurso.

Previendo la posibilidad de excusaciones o renunciaciones de los miembros titulares, la nómina se completará con representantes suplentes a razón de dos por el Claustro Docente, uno por el Claustro de Estudiantes y uno por el Claustro de Graduados.⁻²

Artículo 5º: El Decano, en la última reunión de Consejo en el mes de diciembre, informará los pedidos de llamado a concursos a realizarse dentro del calendario académico del siguiente periodo lectivo. Sólo en el caso en que no estén consustanciadas las designaciones de los profesores en tiempo y forma, las fechas de llamado a concurso de auxiliares docentes podrán prorrogarse. En el caso de prorrogarse, deberá mediar un plazo no menor a 35 días corridos entre la aprobación por parte del Consejo Académico y la realización del concurso.

Posteriormente a la aprobación del llamado a concurso con la intervención del Consejo Académico, se procederá dentro de los tres días administrativos hábiles

¹ Modificado por Resolución 99/18 de Consejo Directivo.-

² Modificado por Resolución 99/18 de Consejo Directivo.-

UNLP / Facultad de Arquitectura y Urbanismo

siguientes a fijar la fecha de apertura de la inscripción y la composición de la Comisión Asesora. El período de la inscripción será por un término de doce (12) días corridos, desde cuyo vencimiento se deberá fijar un plazo no menor de quince (15) días previo a la fecha de inicio del concurso.

Se deberá dar la más amplia difusión posible desde la aprobación por parte del Consejo hasta la fecha de cierre de la inscripción al Concurso, a través de los diversos medios de difusión Institucionales (cartelera de la facultad, página Web, etc.); a los diferentes Claustros de la Facultad; Instituciones y Organizaciones Profesionales afines a la especialidad del Concurso, comunicándolo también a los medios de comunicación. Esta comunicación deberá contener además de los cargos mínimos a concursar, las categorías y las asignaturas o Talleres Verticales que correspondan, las fechas de apertura y cierre de la inscripción. Una vez establecidos la modalidad de concurso y criterios de ponderación por parte de la comisión evaluadora sobre los antecedentes curriculares, éstos deberán ser comunicados a los postulantes a través de la cartelera de facultad, página Web y estar disponible en la Oficina de Concursos.

Artículo 6º: Para ser aspirante al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, de Ayudante de Curso Diplomado o Auxiliares de Unidad de Investigación, se deberá tener título universitario nacional habilitante; en el primer caso con una antigüedad mínima de dos (2) años. Los Ayudantes de Curso Alumnos deberán tener cursada y aprobada la asignatura que se concursará, y en el caso de las Cátedras o Talleres Verticales, no menos del 60% de la aprobación final de los niveles que conforman el Taller, y en todos los casos tener aprobado el 50% de las materias de la carrera. Los ayudantes alumnos no podrán desempeñar el cargo en el mismo horario en el que cursan otra materia. Los Ayudantes de Curso Alumnos podrán ejercer sus funciones en tal carácter hasta un año después de graduarse.

Artículo 7º: Los aspirantes a la cargos de Jefe de Trabajos Prácticos o Ayudantes de Curso Diplomados que no posean título universitario habilitante deberán, simultáneamente con su presentación al concurso, solicitar el otorgamiento de "especial preparación", lo que se hará por nota dirigida al Decano de la Facultad, adjuntando separadamente a los requisitos exigidos en el llamado a concurso, todos los antecedentes que sean de valor para dicha evaluación, la que será substanciada en el Consejo Académico. La omisión de este requisito descalificará automáticamente al aspirante, no pudiendo la Comisión Asesora suplir esta circunstancia. Una vez tomada resolución al respecto por el Consejo Académico el Decano comunicará a la Comisión Asesora sobre el dictamen aprobado.-

Artículo 8º: A los fines de la inscripción los aspirantes deberán presentar dentro del plazo fijado en el artículo 5º, la siguiente documentación:

- 8.1.- Solicitud de Inscripción dirigida al Decano.
- 8.2.- Nómina de datos y detalle de antecedentes, presentados en tres (3) ejemplares foliados en versión impresa y un (1) ejemplar digital, cuyo contenido involucra los siguientes ítems:
 - 8.2.1.- Apellido y nombres del aspirante.

UNLP / Facultad de Arquitectura y Urbanismo

8.2.2.- Lugar y fecha de nacimiento.

8.2.3.- Número de Documento de Identidad: Cédula de Identidad, Libreta de Enrolamiento, Documento Nacional de Identidad u otro documento que legalmente lo reemplace, con indicación de la autoridad que lo expidió.

8.2.4.- Domicilio real y, cuando resida fuera de la ciudad de La Plata, un domicilio legal en esta ciudad, donde se darán por válidas todas las comunicaciones que se efectúen con relación al Concurso.

8.2.5.- Títulos Universitarios obtenidos, fecha precisa de su expedición e indicación del Instituto, Facultad y Universidad que lo otorgó. Cuando se trate de Títulos no expedidos por la Universidad Nacional de La Plata el aspirante deberá presentar fotocopia autenticada, cuando hayan sido expedidos dentro del ámbito de ésta bastará la conformación de vista del original, extendida por el Decano o autoridad en la que éste delegue dicha tarea, y cuando se trate de Títulos expedidos por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de La Plata se exime el aspirante de todo requisito de presentación en este aspecto.

8.2.6.- Antecedentes docentes, con clara indicación de la índole de las tareas desarrolladas en cada uno de los periodos de ejercicio y el Organismo donde prestó servicio, indicando la naturaleza de su designación.

8.2.7.- Antecedentes de la actuación Profesional, especialmente en aquellos aspectos que se vinculen con temas de la asignatura objeto del concurso. Deberá incluir fechas o periodos durante los que se produjo dicha actuación y el grado de responsabilidad que le cupo durante la misma.-

8.2.8.- Publicaciones, indicando editorial o revista que publicó, el lugar y fecha de las mismas. En el caso de trabajos inéditos el aspirante presentará un ejemplar firmado. Los integrantes de la Comisión Asesora podrán requerir la presentación de copias de las publicaciones y trabajos, las que serán devueltas a los aspirantes una vez sustanciado el concurso.

Publicaciones de "Guías de Trabajos Prácticos" indicando si son de original autoría o trabajos en colaboración, Trabajos Gráficos de apoyo a Cátedras, tanto para su difusión gráfica o audiovisual, indicando cuándo y por qué Cátedra fueron usados.

8.2.9.- Antecedentes científicos o de investigación relacionados con la especialidad.

8.2.10.- Cursos de Especialización seguidos, indicando fecha e Instituto donde se dictó y alcance del mismo.

8.2.11.- Conferencias y Cursos dictados por el aspirante indicando fecha, Instituto y alcance. Participación en Congresos o acontecimientos similares, indicando claramente el grado y alcance de la participación. Participación en Concursos Profesionales y obtención de distinciones.

8.2.12.- Cargos desempeñados en la actividad Pública y Privada, con mención expresa de periodos y dedicación.-

UNLP / Facultad de Arquitectura y Urbanismo

8.2.13.- Cargos desempeñados en el momento de la presentación al concurso, con indicación de su inicio y dedicación comprometida.-

8.2.14.- Otros datos que el aspirante considere de interés para evaluar sus conocimientos docentes.

8.3.- El aspirante al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos acompañará un esquema de actividades prácticas, docentes y/o de investigación, que en líneas generales estime pudiera desarrollarse dentro del Curso de Trabajos Prácticos en la materia o Taller Vertical a la que pertenece el cargo concursado.

8.4.- En el caso de aspirantes Alumnos, éstos detallarán: año de ingreso, la o las calificaciones obtenidas en la asignatura objeto del concurso, la cantidad de materias cursadas y aprobadas y el promedio general en la carrera.

8.5.- No se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad al cierre de la inscripción.

Artículo 9º: Al momento del cierre de la inscripción se labrará un acta donde consten las inscripciones recibidas, la que será refrendada por un representante del Área o funcionario de mayor jerarquía que esté presente.

Dentro de los tres (3) días de vencido el plazo de la inscripción, el Decano hará exhibir en los diversos medios de difusión institucionales (cartelera de la facultad, página Web, etc.) por el término de cinco (5) días corridos la nómina de los aspirantes presentados, enviando copia de la misma a los diferentes Claustros de la Facultad.

Artículo 10º: El llamado a concurso contendrá "cláusulas particulares" en las cuales, dentro del marco de la presente resolución, detallará la modalidad del llamado, tipo de prueba de oposición a tomar y las tareas que la Cátedra o Taller Vertical podrá asignar como rol de participación integrada dentro de un Equipo Docente. Formando anexo con las cláusulas particulares se incorporará la propuesta pedagógica sostenida por el o los Profesores Ordinarios de la Cátedra o Taller Vertical para el cual se concursan los cargos y los contenidos del programa de la asignatura.

La citada documentación quedará a disposición para la vista de los aspirantes desde el día de apertura de la inscripción y hasta la sustanciación de las pruebas de oposición, en la Dirección de Concursos.-

Artículo 11º: La Comisión Asesora se constituirá dentro de los cinco (5) días contados a partir del cierre de la inscripción. En esta reunión constitutiva participará un representante del Área de incumbencia y/o el Decano, sirviendo la oportunidad para definir y programar las tareas a desarrollar, dejando expresa constancia de ello en el acta de constitución que se labrará.-

Artículo 12º: La Comisión Asesora deberá expedirse dentro de los quince (15) días corridos de haber recibido los antecedentes y documentación de los aspirantes y sólo podrá ampliarse dicho plazo cuando mediare solicitud fundada en tal sentido aprobada por el Decano.-

Artículo 13º: La Comisión Asesora examinará los antecedentes y las aptitudes docentes de los aspirantes. Podrá entrevistarse con cada uno de los aspirantes con el objeto de valorar el

UNLP / Facultad de Arquitectura y Urbanismo

grado de compatibilización de sus ideas con referencia a las bases pedagógicas que fundamentan el ideario de enseñanza de la Cátedra o Taller Vertical y además en el caso de los JTP evaluar el punto 8.3. Esta entrevista individual podrá mantenerla la simple mayoría de la Comisión Asesora luego de tomarse la prueba de oposición.-

El dictamen de la Comisión Asesora se basará en todos los elementos requeridos a los aspirantes en el art. 8º, en la entrevista y en la prueba de oposición, debiendo contener como mínimo:

13.1.- La justificación de las exclusiones de aspirantes del concurso.

13.2.- Nómina de los aspirantes que posean antecedentes suficientes para la o las categorías concursadas.

13.3.- Criterios de evaluación y ponderación utilizados.

13.4.- Orden de méritos diferenciados según categorías concursadas (JTP ordinario, Auxiliares docentes diplomados, Ayudantes alumnos).

De no existir unanimidad en los integrantes de la Comisión Asesora, ésta producirá tantos dictámenes como posiciones existieran, todos incluidos en la misma acta final, debiendo en este caso el dictamen ser detalladamente explícito y debidamente fundado.-

Artículo 14º: Los concursantes deberán desarrollar por lo menos una prueba de oposición con la presencia de la mayoría de los miembros de la Comisión Asesora. Se comunicará al Área de incumbencia y al Decano el día y la hora en que se realice la prueba. La prueba versará sobre un tema teórico y/o práctico del programa oficial de la asignatura o asignaturas o niveles que integren la unidad pedagógica.

Cada aspirante no podrá presenciar la prueba de los otros concursantes. La fecha y hora de la prueba de oposición se expondrán en los diversos medios de difusión Institucionales (cartelera de la facultad, página Web, etc.) y la División de Concursos. Se levantará un acta de las pruebas de oposición, donde conste hora, lugar y asistentes a la misma, consignando además cualquier circunstancia que los miembros de la Comisión Asesora consideren necesario.

Las pruebas de oposición se tomarán de acuerdo a las modalidades indicadas en el art. 15º.

Artículo 15º: Se establecen dos modalidades para las pruebas de oposición, las cuales quedarán fijadas por las cláusulas particulares del llamado:

15.1.- Modalidad "por previo sorteo de tema" que consistirá en una exposición pública (que para cada categoría se especifica en 15.1.1 y 15.1.2, sobre un tema elegido entre cinco, que será sorteado con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación ante la presencia de un representante del Área de incumbencia y/o del Decano y de por lo menos un miembro de la Comisión Asesora, así como de los concursantes que quieran asistir, quienes serán citados con una antelación de tres (3) días a través de los diversos medios de difusión Institucionales (cartelera de la facultad, página Web, etc.) y la División de Concursos de la Facultad. En el mismo acto se sorteará el orden de exposición y la Comisión Asesora determinará el tiempo de duración de la exposición de las diferentes categorías, siendo el

UNLP / Facultad de Arquitectura y Urbanismo

máximo para JTP de 35 minutos y para Auxiliar Diplomado y Alumnos de 30 minutos, posteriormente se levantará acta de lo resuelto.

Para cada categoría concursada la exposición consistirá en:

15.1.1.- En el caso de Jefes de Trabajos Prácticos: clase oral pública sobre el tema sorteado, pudiendo consistir la misma en una resumida introducción teórica a manera de toma de situación del alumno, pasando a continuación a desarrollar explicaciones prácticas basadas en ejercicios propuestos, debiendo el postulante presentar a la Comisión Asesora una "guía del tema" de su original autoría, tal como la que piensa editar durante los cursos.

15.1.2.- Para los Ayudantes de Curso: Exposición del tema sorteado desde el punto de vista práctico (con o sin uso de pizarrón según lo establezcan las cláusulas particulares) que podrá basarse en el trabajo práctico de original autoría, o de uno propuesto antes o en el acto de la prueba de oposición por la Comisión Asesora (según lo establezcan las cláusulas particulares). La exposición deberá apuntar no solo al desarrollo práctico de los conocimientos teóricos sino también a mostrar una metodología en el apoyo, guía y corrección dentro de la relación coloquial que es propia de la función del Ayudante de Curso.

15.2.- Modalidad "sin previo sorteo", debiendo en éste caso citarse a los aspirantes con tres (3) días de anticipación a la fecha de la prueba a través de los diversos medios de difusión Institucionales: cartelera de la facultad, página Web, etc. La misma consistirá, para todas las categorías concursadas, en la exposición de un tema práctico, basada en la explicación y/o crítica y/o metodología de corrección de un trabajo propio del postulante o propuesto en el acto de la prueba, por la Comisión Asesora, según lo determinen las cláusulas particulares del concurso. La Comisión Asesora determinará el tiempo de duración de la exposición de las diferentes categorías, siendo el máximo para JTP de 35 minutos y para Auxiliar Docente y Alumnos de 30 minutos.

Artículo 16º: En el caso de concursarse cargos de Ayudantes de Curso Alumnos, el Consejo Académico podrá disponer la supresión de la prueba de oposición para todos los participantes, manteniendo sólo una entrevista para evaluar las condiciones pedagógicas, de versación en la materia a los niveles inferiores del Taller Vertical y los fundamentos de su vocación docente.-

Artículo 17º: El dictamen de la Comisión Asesora será elevado al Consejo Académico dentro de los (3) tres días de emitido.-

Artículo 18º: Dentro de los diez (10) días de haberse expedido la Comisión Asesora sobre la base del o de los dictámenes que ésta haya producido, el Consejo Académico podrá:

a) Solicitar a la Comisión Asesora la ampliación y/o aclaración del dictamen, debiendo expedirse aquella dentro de los cinco (5) días de tomar conocimiento de la solicitud.

b) Aprobar totalmente el dictamen y producir las designaciones.

c) Aprobar parcialmente lo dictaminado por simple mayoría o modificar el orden de mérito produciendo las designaciones correspondientes siempre que la decisión cuente con los dos tercios de los votos.

UNLP / Facultad de Arquitectura y Urbanismo

d) Dejar sin efecto el concurso con decisión de dos tercios de los votos.

Artículo 19º: Contra la resolución final del Consejo Académico los aspirantes podrán en un plazo de cinco (5) días de notificados, recurrir de conformidad a lo prescripto por los incisos 1 y 15 del artículo 56 del Estatuto Universitario su manifiesta arbitrariedad.

Artículo 20º: Los cargos serán cubiertos por los siguientes períodos, de acuerdo al art. 43º del Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata: Jefe de Trabajos Prácticos cuatro (4) años, Ayudante Diplomado cuatro (4) años, Ayudante Alumno dos (2) años.- (artículo adecuado a los alcances del nuevo Estatuto)

Artículo 21º: Cuando el llamado a concurso se haga para Auxiliares Docentes sin especificar categoría, según modalidad 2) del art. 3, el postulante deberá indicar el cargo al cual aspira: Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudante de Curso Diplomado o Ayudante de Curso Alumno, debiendo en el primer caso presentar en el momento de la inscripción el esquema de actividades prácticas al que se alude en el ítem 8.3 del artículo 8. Si alguno de estos requisitos no es cumplimentado se entenderá automáticamente que el candidato aspira a la categoría de Ayudante de Curso.

La Comisión Asesora procederá a una selección entre los aspirantes considerando los antecedentes presentados, la entrevista, la prueba de oposición (que será a nivel de Ayudante de Curso para todos los casos) y el esquema de actividades prácticas (según 8.3, en el caso de aspirantes a Jefes de Trabajos Prácticos), definiendo los dos grupos de categoría; Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudantes de Curso, procediendo a establecer un único orden de mérito.

En el caso de identificaciones sobre la merituación de los aspirantes a Jefes de Trabajos Prácticos, la Comisión Asesora podrá disponer, para éstos, la sustanciación de nuevas pruebas de oposición que considere necesarias (al nivel de categoría correspondiente), con la finalidad de una más justa merituación.

Una vez sustanciadas todas las pruebas, la Comisión Asesora formalizará un orden de mérito único, indicando hasta qué orden los aspirantes poseen condiciones para desempeñarse como Jefes de Trabajos Prácticos (que no tendrán porqué coincidir con el número de cargos concursados), entendiéndose que los restantes aspirantes que resulten ordenados, lo están para el cargo de Ayudante de Curso Diplomado.

Aunque un postulante hubiera aspirado al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos no necesariamente ocupará en el orden de mérito definitivo un lugar superior al de cualquiera de los postulantes a Ayudante Diplomados.

Si el número de cargos disponibles para la categoría de Jefes de Trabajos Prácticos resulta menor que la cantidad de merituados para esta categoría, el excedente de candidatos podrá optar por la aceptación a los cargos de Ayudantes de Curso, con prioridad a los ordenados como ayudantes.

Artículo 22º: En los casos de Concursos en los que se registre una inscripción numerosa, la Comisión Asesora podrá modificar la modalidad de las pruebas de oposición, siempre que se adecuen a modalidades contempladas por esta resolución. En estos casos, también, la

UNLP / Facultad de Arquitectura y Urbanismo

Comisión Asesora podrá dividir en dos o más grupos a los postulantes a efectos de que las pruebas de oposición sean tomadas en distintos días y con distintos temarios. La división se hará por categoría (salvo el caso de 15.2) y por orden alfabético.

La Comisión Asesora podrá optar por considerar suficientes las pruebas sustanciadas o proceder a preclasificar a los aspirantes de mayores condiciones de cada grupo, constituyendo un nuevo grupo de postulantes a los cuales se someterá a una nueva prueba de oposición con nuevo sorteo de temario. La Comisión Asesora podrá disponer las pruebas de oposición que considere necesarias, propendiendo por el sistema expuesto a una justa ordenación de méritos.

Artículo 23º: Son deberes del Jefe de Trabajos Prácticos:

- a) Asistir al Profesor o Cuerpo de Profesores en la preparación de los elementos de enseñanza durante el desarrollo de las lecciones teóricas y prácticas.
- b) Preparar fuera de las horas de clase, los elementos de cálculo y/o proyecto, "guías de trabajos prácticos", gráficos, cuadros, búsqueda bibliográfica, resúmenes, etc., con arreglo a las instrucciones que haya recibido del Cuerpo de Profesores.
- c) Dirigir a los alumnos durante las clases prácticas conforme a las instrucciones recibidas.
- d) Cuando le sea requerido por el Cuerpo de Profesores deberá concurrir a las reuniones de las mesas examinadoras con el objeto de cooperar en la revisión de los trabajos prácticos, debiendo en este caso firmar la planilla de asistencia.
- e) Cooperar con las tareas que el Área desarrolle y en las actividades interdisciplinarias que abarquen otras Áreas, como apoyo a la tarea docente general de la Facultad.
- f) Intervenir en las actividades del Taller, actuando como coordinador de tareas, de acuerdo al rol y responsabilidad que le sea asignado.
- g) Dirigir y coordinar el trabajo de los Ayudantes de Curso.
- h) Dictar las clases prácticas según el cronograma previamente establecido.
- i) Auxiliar y orientar a los alumnos procediendo a la corrección de los Trabajos del Taller o Trabajos Prácticos.

Artículo 24: Son deberes del Ayudante de Curso Diplomado:

- a) Asistir al Profesor, Cuerpo de Profesores y Jefes de Trabajos Prácticos en la preparación de los elementos de enseñanza durante el desarrollo de las lecciones teóricas y prácticas.
- b) Preparar, fuera de las horas de clase, los elementos de cálculo y/o proyecto, gráficos, cuadros, búsqueda bibliográfica, resúmenes, etc., con arreglo de las instrucciones que haya recibido del Cuerpo de Profesores y Jefes de Trabajos Prácticos.
- c) Auxiliar a los alumnos durante las clases prácticas y efectuar tareas de corrección, conforme a las instrucciones recibidas del Jefe de Trabajos Prácticos.

UNLP / Facultad de Arquitectura y Urbanismo

d) Cuando le sea requerido por el Cuerpo de Profesores, deberá recurrir a las reuniones de las mesas examinadoras con el objeto de cooperar en la revisión de los Trabajos Prácticos, debiendo en este caso firmar la planilla de asistencia.

e) Cooperar con las tareas que el Área desarrolle y en las actividades interdisciplinarias que abarquen otras Áreas, como apoyo a la tarea docente general de la Facultad.

f) Intervenir en las actividades del Taller, actuando como coordinador de tareas, de acuerdo al rol y responsabilidad que le sea asignado.

Artículo 25: Son deberes y derechos de los ayudantes alumnos:

25.1 Son deberes:

a) Colaborar con la cátedra en la preparación del material didáctico y en el desarrollo de los trabajos prácticos bajo su supervisión.

b) Asistir como mínimo al 80% de las cátedras del taller.

c) Asistir a las reuniones de trabajo a las que fuera convocado y participar en las actividades de formación interna que la cátedra desarrolle con sus integrantes.

d) No podrán tener comisión a cargo, ni podrán llevar adelante tareas específicas de los ayudantes diplomados, jefes de trabajos prácticos y/o profesores.

25.2 Son derechos:

a) Tener facilidades para participar en actividades de proyectos de investigación y extensión que lleve adelante la cátedra.

b) Poder realizar durante la duración de su cargo los módulos de "Curso de Formación inicial en Docencia Universitaria".

c) Acceder al uso de la Biblioteca de la Facultad en las mismas condiciones que los ayudantes de curso diplomados.

Artículo 26: Al finalizar cada curso lectivo, los Señores Profesores elevarán a los Jefes de Área un informe sobre todos los aspectos de la actuación de los Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes de Curso, diplomados y alumnos, rentados y Ad-honorem, asignados a sus respectivas Cátedras. Estos informes pasarán a la vista del Consejo pudiéndose agregar a ellos los informes, observaciones y ponderaciones presentados por cualquiera de los tres Claustros, a través de sus Consejeros.

Estos informes serán tenidos en cuenta por las Comisiones Asesoras en la oportunidad de resolverse futuros concursos.

Artículo 27º: Derógase la Resolución N° 38/88.

Artículo 28º: Publíquese. Tomen conocimiento las Secretarías Académica y Administrativa. Dése amplia difusión a la presente. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 43

UNLP / Facultad de Arquitectura y Urbanismo

///Plata, 5 de marzo de 2008.

VISTO la consulta efectuada a este Decanato por diversos Docentes en relación a lo establecido por el art. 17º del reglamento Interno de Concurso de Auxiliares Docentes y Auxiliares de Unidades de Investigación,

CONSIDERANDO que habiéndose analizado el artículo en cuestión se ha detectado un error de interpretación debido a que los dictámenes de las Comisiones Asesoras de cualquier índole dentro del ámbito de la UNLP no son de carácter vinculante tal como ha quedado expresado en numerosos dictámenes de la Prosecretaría de Asuntos Jurídico Legales de la Presidencia, si no que "aconsejan" a la Autoridad Superior, en este caso al Consejo Académico de la FAU, sobre cuestiones inherentes a su funcionamiento;

Que desde el punto de vista reglamentario el art. 19º de la normativa citada utilizando por analogía el contenido del art. 28º de la Ord. Nº 179 "Reglamento para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios de la UNLP" establece claramente que sólo las Resoluciones finales del Consejo Académico deberán ser notificadas y en consecuencia pasibles de ser impugnadas (art. 82ª de la Ord. 101 "Reglamento de procedimientos Administrativos de la UNLP").

Atento a la necesidad de regularizar desde el punto de vista reglamentario la situación planteada;

EL DECANO RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar expresamente establecido que sólo deberán ser notificadas a parte interesada, las Resoluciones finales emitidas por el Consejo Académico de la FAU, las cuales serán acompañadas mediante Cédula de Notificación aprobada por Resolución de Presidencia Nº 25/92 a efectos de que puedan ejercerse los derechos previstos en el Reglamento Interno de Concurso de Auxiliares Docentes y Auxiliares de Unidades de Investigación.

Artículo 2º.- Dése amplia difusión. Cumplido, elévese a la Presidencia a sus efectos.

RESOLUCIÓN Nº 56/08

Arq. JORGE RAÚL PRIETO
SEC. ACADÉMICO

Arq. NÉSTOR OMAR BONO
DECANO



UNLP / Facultad de Arquitectura y Urbanismo

Expte. 2400 – 2600/08.-

///Plata, 27 AGO 2009

VISTO la solicitud efectuada obrante a fs. 1 y 2;

CONSIDERANDO:

las razones expuestas y el Despacho de Comisión de Enseñanza;

Atento al tratamiento efectuado por este Cuerpo en reunión Ordinaria Nº 3 de fecha 17 de Junio de 2009 y a las atribuciones conferidas por el artículo 80º inciso 1) del Estatuto de la UNLP;

EL CONSEJO ACADÉMICO

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Proyecto de Modificación del artículo 25º de la Resolución de Consejo Académico Nº 43/07 (Reglamento de llamado a Concurso para la provisión de cargos de Auxiliares Docentes y Auxiliares de Unidades de Investigación de la FAU), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 25º.- Son deberes y derechos de los ayudantes alumnos:

25.1 Son deberes:

- a) Colaborar con la cátedra en la preparación del material didáctico y en el desarrollo de los trabajos prácticos bajo su supervisión.
- b) Asistir como mínimo al 80% de las cátedras del taller.
- c) Asistir a las reuniones de trabajo a las que fuera convocado y participar en las actividades de formación interna que la cátedra desarrolle con sus integrantes.
- d) No podrán tener comisión a cargo, ni podrán llevar adelante tareas específicas de los ayudantes diplomados, jefes de trabajos prácticos y/o profesores.

25.2 Son derechos:

- a) Tener facilidades para participar en actividades de proyectos de investigación y extensión que lleve adelante la cátedra.
- b) Poder realizar durante la duración de su cargo los módulos de "Curso de Formación inicial en Docencia Universitaria".
- c) Acceder al uso de la Biblioteca de la Facultad en las mismas condiciones que los ayudantes de curso diplomados."

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial. Tomen conocimiento el Departamento de Concursos y el Centro de Estudiantes. Dése amplia difusión a la presente. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 73

Arq. JORGE BAÚL PRIETO
SEC. ACADÉMICO

Arq. NÉSTOR OMAR BONO
DECANO

///Plata, 04 SET. 2018

VISTO, la Resolución N° 43/07 de Consejo Directivo, Reglamento Interno de Concursos de Auxiliares Docentes y Auxiliares de Unidades de Investigación que en su artículo 3° inciso "c" estipula la modalidad de llamado por Área de conocimiento.

CONSIDERANDO, que se hace necesario precisar el alcance del artículo mencionado ut supra a fin de establecer el procedimiento a seguir en el caso que el llamado se realice con dicha modalidad,

ATENTO, al tratamiento efectuado y aprobado por unanimidad por el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria N° 7 de fecha 4 de setiembre de 2018,

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ampliar los artículos 3° inc. "c" y 4° del Reglamento Interno de Concursos de Auxiliares Docentes y Auxiliares de Unidades de Investigación indicando el procedimiento a seguir. Los mismos quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 3º: La Secretaría Académica deberá coordinar con las respectivas Áreas de acuerdo al cronograma que indica la reglamentación e informar al Consejo Académico la realización de cada uno de los concursos, los que podrán hacerse bajo las siguientes modalidades:

a) Por Cátedra o Taller en forma individual.

b) Por Unidad Pedagógica, incluyendo en esta modalidad el llamado por Taller o Cátedra Vertical dirigido por un Equipo Docente.

c) En el marco del Área de conocimiento, especificando la/las asignaturas, en sus tres bandas horarias y con prioridad al momento de concursar en las Cátedras/Talleres que registren vacantes.

En todos los casos los cargos serán concursados con dedicación simple y con las siguientes modalidades de llamado:

1.- Llamados independientes por categoría, o sea Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudantes de Curso Diplomados y Ayudantes de Curso Alumnos, separadamente. -

2.- Llamado a "Auxiliares Docentes" sin discriminación de categoría (o llamado conjunto para Jefes de Trabajos Prácticos, Ayudantes de Curso Diplomados y Ayudantes de Curso Alumnos), donde las categorías serán definidas por la Comisión Asesora interviniente, salvo requisitos previos de inscripción."

"Artículo 4º: La propuesta para el llamado a concurso estará debidamente fundamentada por el Área de incumbencia e incluirá una nómina con los posibles integrantes de la Comisión Asesora en representación del Cuerpo Docente, que estará integrada por dos Profesores Ordinarios de la Asignatura, Unidad pedagógica o Taller Vertical objeto del concurso (pudiendo incluirse al Profesor Adjunto Ordinario) y además por un Profesor Ordinario del Área Arquitectura.

Cuando el llamado corresponda a un Taller del Área Arquitectura, el representante obligado de esta Área no pertenecerá al mismo Taller objeto del concurso. Cuando se trate de concursar cargos de Ayudantes de Curso, podrá postularse en la nómina de los Docentes pertenecientes al Taller o Cátedra un Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario en lugar de un Profesor Ordinario.

///

///

En el caso del artículo 3° inciso "c", el Área de incumbencia elevará la nómina de posibles integrantes de la Comisión Asesora en representación del Claustro de Profesores, que estará integrada por un (1) Profesor Ordinario de la Asignatura con prioridad, un (1) Profesor Ordinario de la Asignatura con prioridad o del Área de conocimiento y por un (1) Profesor de probada trayectoria en la temática objeto del concurso.

La integración de la Comisión Asesora se completa en todos los casos, con un representante Estudiantil propuesto por el Claustro de Estudiantes, quien deberá tener aprobado como mínimo el 50% de la carrera y aprobada la materia que se concursa; y por un representante del Claustro de Graduados propuesto por dicho Claustro. Este último no podrá pertenecer al cuerpo de Auxiliares Docentes de la Cátedra o Taller objeto del concurso.

Previendo la posibilidad de excusaciones o renunciaciones de los miembros titulares, la nómina se completará con representantes suplentes a razón de uno por cada uno de los integrantes de cada Claustro."

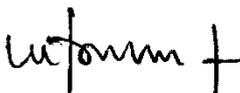
ARTÍCULO 2º: Dejar establecido que la presente reviste carácter ampliatorio al Reglamento anteriormente citado, pasando a formar parte del texto original.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Gírese al Departamento de Mesa de Entradas y Salidas para su caratulación. Dése amplia difusión a la presente. Publíquese en el Boletín Oficial. Tomén conocimiento la Secretaría Académica, y por su intermedio remítase copia a la Secretaría de Coordinación Administrativa y al Departamento de Concursos. Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN Nº:

99




Arq. María Laura FONTÁN
Secretaria Académica



Arq. Fernando F. GANDOLFI
Decano